

THE UNION NEWS



EN ESTE NÚMERO

EDITORIAL: TIEMPO DE EVALUACIONES

FESUMIN: LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD

LEGISLACIÓN LABORAL: LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES

CONOCIENDO NUESTRO NUEVO CONVENIO COLECTIVO (2019 - 2022)

EDITORIAL



Más allá de los tiempos personales de trabajo o vacaciones es indudable que estos meses son un tiempo distinto para la mayoría de las familias, especialmente para quienes tienen hijos e hijas que hacen la pausa de sus estudios y se multiplican los panoramas de relax y descanso.

Por ello iniciamos esta nueva edición estival de The Union News, deseando que cada cual a su modo y dentro de sus posibilidades pueda aprovechar de descansar y compartir con su familia, porque tanto ellos como cada uno de ustedes se lo merece.

Como Sindicato ya estamos iniciando un período de evaluación muy profunda de lo que han sido estos casi 3 años de gestión desde la última elección.

La reciente aprobación del nuevo Convenio Colectivo 2019 -2022,

es solo el corolario de un exitoso tiempo de gestión sindical que ha sabido construir una relación con la Administración de Anglo American basada en el respeto mutuo y en las confianzas construidas día a día.

Nuestro directorio sindical ha tenido por delante siempre el bienestar de nuestros asociados, mejorando las opciones de desarrollo laboral y de justo recompensa por un trabajo que agrega mucho valor a la empresa, por tanto, con esa guía nadie podría calificar que somos un Sindicato "complaciente" o "tibio" por un lado, ni tampoco "intransigente" o "beligerante" por otro.

Somos una organización que utiliza las herramientas que le otorga la legislación laboral, y que a partir de la paulatina profesionalización de la gestión sindical, entiende la importancia de su rol como

representante de cada uno de ustedes.

Hace ya algún tiempo y después de años de perseverancia también ha sido entendido así por la empresa, lo que ha facilitado la generación de acuerdos favorables, que le dan mayor estabilidad a los desafíos productivos de la empresa.

Es tiempo de evaluaciones como hemos dicho, evaluaciones que son claves para la construcción de un nuevo período que está próximo a iniciarse.

Los invitamos a ser parte de esta reflexión y seguir consolidando el poderoso instrumento de defensa de nuestros derechos que es el Sindicato de Supervisores de Anglo American Chile.

Directorio Sindicato de Supervisores
Anglo American Chile

FESUMIN: LA IMPORTANCIA DE LA ASOCIATIVIDAD



Varias veces hemos hablado de alguna de las diversas actividades que realiza FESUMIN. Hoy queremos aprovechar de que la conozcan un poco más.

FESUMIN es la Federación de Supervisores de la Minería Privada de Chile, es decir una organización muy relevante en la defensa de los derechos del estamento supervisor; y porque no decirlo que en general ha tenido las mayores dificultades para visibilizar sus problemáticas y organizarse al alero de un sindicato.

Actualmente nuestra Federación está compuesta por 5 sindicatos: Sindicato N°2 de Collahuasi, Sindicato de Supervisores de Miridian, Sindicato de Supervisores Minera Spence, Sindicato de Supervisores Lumina y nuestro Sindicato. Su presidente es Carlos Zurita

y el Vicepresidente Iván Mlynarz, nuestro actual tesorero. La Federación tiene como visión defender y representar los intereses de sus asociados bajo los principios de solidaridad, de justicia social y de democracia sindical.

Además ha asumido como misión fundacional desarrollar y cautelar los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente los de la Libertad Sindical y de la Negociación Colectiva consagrados en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Sinceramente no es fácil mantener en el día a día la vigencia de estas organizaciones mayores que permitan articular demandas mayores. El trabajo cotidiano de cada sindicato, sus propias dificultades y tiempos de negociación colectiva, además de diversas realidades productivas hacen que no sea fácil el trabajo en conjunto.

Pero como sindicato somos unos férreos impulsores del valor que otorga la asociatividad, tanto para el trabajo formal como para la riqueza que implica conocer otras realidades sindicales, contar con buenos compañeros que hacen sus propios esfuerzos para avanzar en el complejo mundo del sindicalismo de los profesionales de la minería.

Los invitamos a estar informados, revisando www.fesumin.cl que además es un buen portal informativo que cada semana sube noticias sobre lo que sucede en diversas faenas mineras.

.....

SUPERVISORES DE ANGLO COMPROMETIDOS CON LAS METAS PRODUCTIVAS



CONOCIENDO LA LEGISLACIÓN LABORAL: LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES



En Chile no solamente el trabajo es un derecho inalienable para todas las personas, también lo es el desarrollar dicha labor en un ambiente seguro que elimine o en su defecto, reduzca al mínimo los riesgos que se deriven de una determinada actividad laboral.

Sabemos que todo trabajo conlleva riesgos, y particularmente, en el caso de la minería, la probabilidad de accidentabilidad o enfermedad es mayor debido a la propia naturaleza de su actividad.

Al respecto, el Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN, ha detectado una serie de riesgos en la minería, entre los que se encuentran, riesgos ambientales (oscuridad, calor, humedad, calambres, radiaciones, exposición a gases como el metano, presión atmosférica); Riesgos específicos del trabajo (explosivos, trabajo físico, ruido, vibraciones, polvo); Envenenamiento (vapores provenientes de explosivos, motores diesel, resinas, cintas transportadoras de PV, adhesivos, líquidos no inflamables).

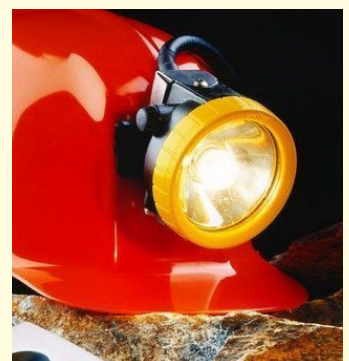
Por ello, uno de los desafíos mas importantes del Sistema de Seguridad Social a través de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, es precisamente “prevenir o disminuir, eliminando las fuentes de riesgos laborales, y brindar protección en todas aquellas situaciones que puedan romper el equilibrio físico, mental y/o social de un trabajador o trabajadora”.

·En este sentido, las normas vigentes sobre protección para las y los trabajadores están contenidas en los siguientes textos:

- La Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus decretos auxiliares.
- El Código del Trabajo (artículos 184 y siguientes).
- El Código Sanitario Libro III: “De la Higiene y Seguridad del Ambiente y de los Lugares de Trabajo.
- Otros textos legales particulares, dado que algunas entidades empleadoras están sometidas a legislación y fiscalización especiales en razón de su actividad.

Además, con la finalidad de reforzar la prevención y protección de las y los trabajadores, la Seguridad Social en Chile, a través de la Subsecretaría de Previsión Social, ha generado mecanismos legales como el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, la Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales y el Seguro Social Obligatorio contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si desea más información le recomendamos visitar la página www.previsionsocial.gob.cl o hacernos llegar sus consultas a nuestro Sindicato.



CONOCIENDO NUESTRO NUEVO CONVENIO COLECTIVO (2019 - 2022)



Seguimos en esta edición veraniega de The Union News, repasando nuestro Convenio Colectivo, principal instrumento de las y los supervisores que son parte del Sindicato. En esta oportunidad veamos que nos dice sobre los descansos, materia más que relevante dada la intensa vida laboral de gran parte de nuestros socios, quienes están en faena.

A. Los TRABAJADORES que por necesidades de servicio y a solicitud de su Supervisor directo deban trabajar sábado, domingo o festivos tendrán derecho a la siguiente compensación:

1. En caso de trabajadores que se desempeñen en jornada administrativa, tienen derecho a 1,5 días de descanso compensatorio por cada día efectivamente trabajado en sábado, domingo o festivo.

2. En caso de trabajadores que se desempeñen en jornada excepcional de trabajo, tienen derecho a 1,5 días de descanso compensatorio por cada día efectivamente trabajado, en sábado, domingo o festivo, siempre y cuando, dicho día trabajado se efectúe en los días de descanso del trabajador.

B. Los TRABAJADORES, que se desempeñen en jornada excepcional de trabajo, y que deban prestar servicios durante los días que correspondían a los días de descanso, y éstos correspondieren a días hábiles (excluidos los días sábado, domingo y festivos), se conviene por las partes que a ese trabajador se le compensará con 1 día de descanso por cada día trabajado en esta condición. Asimismo, si esta situación se extiende por la totalidad de los días de descanso del ciclo de trabajo, se agregará a la compensación anterior 1 día adicional.

Con todo, si el ciclo completo de descanso, trabajado, incluye sábado, domingo o un festivo que coincida con alguno de estos días, no se aplicará la regla establecida en el número 2) de la letra A) precedente.

Estos días de descanso compensatorio se registrarán en el mismo sistema que utiliza la Compañía para las vacaciones. En el mismo sentido, se podrá solicitar su compensación en dinero, utilizando la misma fórmula contemplada para la compensación del feriado. Con todo, estos días no serán acumulables de un año a otro.

